



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

CONSTANCIA

La Secretaria de Planeación hace constar que dentro del trámite administrativo No 25126-0-19-0581, mediante el cual se solicitó la licencia de construcción modalidad obra nueva, esta fue debidamente otorgada en los términos de la Resolución No 101-2020 la cual fue notificada por medios electrónicos (artículo 4 Decreto Ley 491 de 2020), mediante email remitido el día 30 del mes de Junio del año 2020, conforme a la previa autorización recibida y la confirmación del recibo del mismo, la cual se encuentra a la fecha debidamente ejecutoriada.

Conforme a la firmeza del acto administrativo antes citado se procede a efectuar la entrega de los juegos de planos originales aprobados con la mencionada licencia, los cuales comprenden:

Planos Urbanísticos () Planos
Planos Arquitectónicos (5) Planos
Planos Estructurales (3) Planos

Así mismo se hace entrega de copia original de la Resolución No 101 del mes de Junio 2020 en 3 folios

La presente se expide a los 30 del mes de Junio del año 2020

Quien Recibe

Quien Entrega

Su YIP-
C.C. 20.965.098
Apoderado y/o Titular de la licencia

Daniel Montaña Nieto
C.C. 1.0070.019.566
Secretaria de Planeación



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pars@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER701118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

- i. Obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.
- j. Adelantar las obras de construcción mediante la adecuación de los terrenos o movimiento de tierras, utilizando para estas actividades la disposición de tierra del mismo predio o predios aledaños, rebase y materiales de excavación de canteras debidamente tituladas por la autoridad minera, quedando expresamente prohibida la disposición de escombros o materiales de residuos de demolición o construcción RDC.
- k. La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO: La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, la cual será sancionada de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997, ley 1801 de 2016 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución será notificada al solicitante bien sea directamente o a través de sus apoderados debidamente constituidos, en forma presencial o por correo electrónico, igualmente deberá notificarse a los terceros intervinientes que hubieren sido reconocidos dentro del trámite, todo lo anterior de conformidad con el Artículo 69 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde Municipal, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme a los artículos 76 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los.....

30 JUN 2020

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ

Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Leydy Karina Torres Gil		Profesional Universitario
Revisor Estructural	Martha Estella Gutiérrez Rojas		Profesional Especializado
Revisor Jurídico	Saul David Londoño Osorio		Asesor Jurídico.
Aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Ordenamiento Territorial

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

ARTICULO CUARTO: El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

PARÁGRAFO: El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA LICENCIA Y URBANIZADOR RESPONSABLE: Se determinan las siguientes obligaciones las cuales deben cumplirse en los plazos que se indican en la presente Resolución y las cuales son fundamentales para la realización y culminación del proceso de construcción:

- a. Ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b. Queda a cargo del urbanizador o constructor responsable, la obligación de ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
- c. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- d. Facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad reducida mediante las normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso, dando cumplimiento en todo caso a las normas legales vigentes en la materia.
- e. De conformidad con lo estipulado por el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto a la identificación de las obras, el titular de la licencia deberá instalar antes del inicio de cualquier obra un aviso durante todo, y mantenerlo durante el término de ejecución de éstas, que cumpla con las dimensiones establecidas en el citado artículo, localizado en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción objeto de la licencia.
- f. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que sean señalados en las normas de construcción sismo resistente, cuando haya lugar a los mismos conforme a las disposiciones legales.
- g. El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y responderá por los perjuicios probados causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Municipio, entre las que se encuentran las relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas en todas sus clases.

Que la Alcaldía Municipal mediante Decreto N°083 del 15 de mayo de 2020 ordenó el inicio de actividades en la Secretaría de Planeación y en consecuencia se levanta la suspensión de términos de los procedimientos consagrados en el Decreto Único 1077 de 2015 (antes Decreto 1469 de 2010), es decir, la prestación de los servicios relacionado con la expedición de licencias urbanísticas.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR "LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR", bajo el radicado número 21815-2019 y expediente número 25126-0-19-0581 respecto del predio ubicado en la **VEREDA CANELON, CENTRO POBLADO CAMINO LOS VARGAS**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 176-173309 y número Catastral 00-00-0005-2150-000 en mayor extensión, propiedad de la señora **SANDRA ROCIO GUAQUETA MARROQUIN** identificada con cédula de Ciudadanía 20.965.098 expedida en **Suesca**.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: **VEINTICUATRO (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.
3. Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, **SIETE (7) PLANOS** así:
planos arquitectónicos: cinco (5) Planos
planos estructurales: dos (2) planos
4. Características básicas del proyecto:

CUADRO DE AREAS VIVIENDA UNIFAMILIAR DOS (2) PISOS	
AREA TOTAL DEL LOTE	222.957 M2
AREA PRIMER PISO CONSTRUIDA	109.08 M2
AREA SEGUNDO PISO CONSTRUIDA	113.99 M2
AREA TOTAL A CONSTRUIR (A LIQUIDAR)	223.07 M2
INDICE DE OCUPACION	48.92 %
INDICE DE CONSTRUCCION	100.00 %

5. **Responsable de planos y diseños:** el arquitecto **OSCAR EDUARDO CASTILLO ALARCON**, identificado con cédula de Ciudadanía **No 80.541.215** de **Zipaquirá** y matrícula profesional **A25012001-80541215**, y como ingeniero civil responsable de los planos y diseño estructural a **HECTOR EDUARDO MALAGON GARZON**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 44.227.015** de **Zipaquirá** y matrícula profesional **25202-20476** **CND**

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

dando cumplimiento total a la misma, conforme a la aprobación efectuada por los profesionales encargados de las revisiones respectivas.

El predio objeto de licencia se encuentra ubicado en suelo **RURAL**, actividad **CENTRO POBLADO**, cuya norma según el **Acuerdo 16 de 2014** permite construcciones hasta de **TRES (3) pisos sin altillo** para vivienda **UNIFAMILIAR**, conforme a la ficha NUG-R-16, motivo por el cual, el proyecto respecto a la altura presentada y usos se encuentra dentro de la norma urbanística autorizada, así mismo el proyecto cumple con el **índice de ocupación permitido del cincuenta por ciento (50%) e índice de construcción permitido del ciento veinte por ciento (120%)**.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 05 de 2018, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **SIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 7.095.000.00)**, según pre liquidación N° 0024 de fecha **16 de marzo de 2020**.

Que según factura No. **2020000043** de fecha de emisión **01 de junio del 2020** se liquidó el Impuesto de Delineación y Construcción en la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante pago realizado con fecha **01 de junio del 2020** por un monto de **SIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 7.095.000.00)**.

Que en relación con los términos de la actuación administrativa es importante señalar que mediante **Resolución N° 878 expedida el 09 de diciembre de 2019**, la Secretaria de Planeación municipal de Cajicá, suspendió los términos para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, **desde el día 16 de diciembre 2019 inclusive, hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive**, en relación con el procedimiento establecido en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, y la parte motiva de dicha resolución.

Que de igual forma, mediante **Resolución N° 0001 expedida el 16 de enero de 2020**, la Secretaria de Planeación municipal de Cajicá, procedió a suspender los términos señalados en el procedimiento establecido en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017 para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, **desde el 16 de enero 2020 inclusive, hasta el día 07 de febrero de 2020 inclusive**, conforme a los motivos allí expuestos.

Que es de público conocimiento la decisión del Gobierno Nacional adoptada a través de la Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid – 19 conforme al Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN N° ON DE 2020
(.....)

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR"

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que con fecha **13 de noviembre del 2019**, el arquitecto **OSCAR EDUARDO CASTILLO ALARCON**, identificado con cédula de Ciudadanía **No 80.541.215** de Zipaquirá y matrícula profesional **A25012001-80541215**, actuando como apoderado, radicó ante este despacho la solicitud de **"LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR"**, bajo el radicado número **21815-2019** y expediente número **25126-0-19-0581** respecto del predio ubicado en la **VEREDA CANELON, CENTRO POBLADO CAMINO LOS VARGAS**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **176-173309** y número Catastral **00-00-0005-2150-000** en mayor extensión, propiedad de la señora **SANDRA ROCIO GUAQUETA MARROQUIN** identificada con cédula de Ciudadanía **20.965.098** expedida en **Suesca**.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, " Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **RURAL** actividad **CENTRO POBLADO**.

Que con anexo **No. 22117-2019**, se encuentra acreditada la publicación de la foto valla de inicio del trámite conforme a radicación del **13 de noviembre de 2019**, mediante anexo parcial, asimismo obra en el trámite administrativo la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes interesados con fecha de notificación **13 de febrero de 2020**.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0015** de fecha de emisión **24 de enero de 2020** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día **07 de febrero de 2020** a la propietaria, la señora **SANDRA ROCIO GUAQUETA MARROQUIN**, identificada con cédula de Ciudadanía **20.965.098** expedida en **Suesca**.

..... de fecha **18 de febrero de 2020** y con el aporte